



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1244-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de octubre del año dos mil quince. Las once y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce con referencia **IN-017-14-14**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno en los aspectos técnicos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizador pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Revisar documental y físicamente la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1244-15

implementación de las recomendaciones en los aspectos técnicos emitidas por la Auditoría Interna; **b)** Determinar el cumplimiento de las recomendaciones pendientes o en proceso de implementarse del período anterior examinado; y, **c)** Identificar a los Servidores o Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados refieren que de un total de quince (15) recomendaciones doce (12) se han implementado, una (1) está en proceso de implantación, y dos no han sido atendidas y consisten en la falta de instalación del hipoclorinador en el tanque de agua del municipio, y de los medidores de agua en la comunidad Las Pilas, Villa Nueva, departamento de Chinandega. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce con referencia **IN-017-14-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones en los aspectos técnicos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, pues de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1244-15

responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior